

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

4003

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE
INSTITUT PASTEUR DE MONTEVIDEO Y UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA -
COMISION SECTORIAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA

En la ciudad de Montevideo, el día catorce de noviembre del año dos mil once, **se reúnen POR UNA PARTE:** El Institut Pasteur de Montevideo, representado por el Dr. Luis Barbeito, en su calidad de Director, constituyendo domicilio en la calle Mataojo 2020 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República-Comisión Sectorial de Investigación Científica (CSIC) representada por el Rector Dr. Rodrigo Arocena y Pro Rector Ing. Gregory Randall constituyendo domicilio en la calle Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad

CONSIDERANDO:

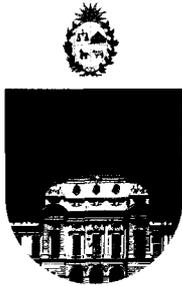
- I) La existencia de antecedentes de convenios específicos previos entre la Universidad de la República (UdelaR) y el Institut Pasteur de Montevideo (IP Montevideo)
- II) Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN: Las pautas para la evaluación, aprobación y seguimiento de protocolos en el que se involucren el uso de animales vertebrados con fines de diagnóstico, experimentación, investigación y terapéuticos llevados a cabo por funcionarios de la Universidad de la República, en las plataformas del IP Montevideo

El mismo se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERO. OBJETIVOS:

Este convenio tendrá por objetivo general avalar por parte de la CHEA, aquellos protocolos donde se usen animales vertebrados aprobados por el comité de ética del IPM que serán ejecutados por funcionarios universitarios en las instalaciones del IP Montevideo.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SEGUNDO. Obligaciones de las partes.

I.- La CHEA como comisión central de la UdelaR se compromete a avalar los protocolos si:

- a-El comité de ética del IP Montevideo se encuentra integrado según lo dicta la ley nacional 18.611.
- b-Los participantes y el responsable del protocolo en cuestión se encuentran acreditados según la categoría que corresponda.
- c-Si el protocolo está aprobado por el comité de ética del IP Montevideo.
- d- Si la CHEA puede tener acceso al protocolo y a las consideraciones del comité de ética.

II.- El IP Montevideo se compromete a informar a la CHEA de todos aquellos protocolos aprobados y en ejecución llevados a cabo por funcionarios de la UdelaR.

III.-La CHEA se compromete a mantener la confidencialidad de los protocolos.

TERCERO. VIGENCIA:

Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

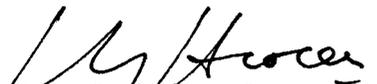
CUARTO. DOMICILIOS ESPECIALES

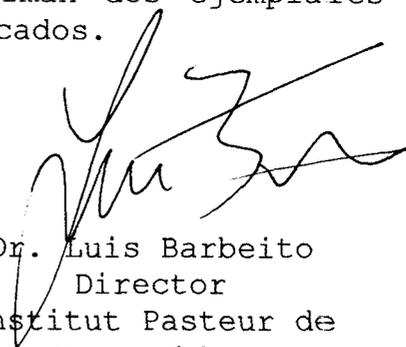
Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar el presente, en los indicados como suyos ut-supra y acuerdan plena validez a las notificaciones por telegrama colacionado.

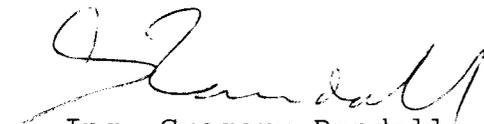


UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Y PARA CONSTANCIA, se otorgan y firman dos ejemplares de su mismo tenor en el lugar y fecha indicados.


Dr. Rodrigo Aroca
Rector
UdelaR


Dr. Luis Barbeito
Director
Institut Pasteur de
Montevideo


Ing. Gregory Randall
Pro Rector
CSIC